

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de octubre de 2017.

No. 84

Folleto Anexo

ACUERDO N° 160/2017

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE
NUEVO CASAS GRANDES.**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

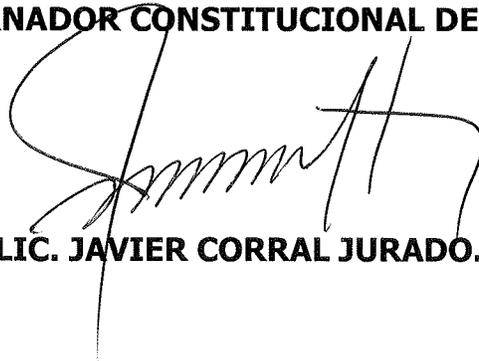
A C U E R D O 160/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en sesión celebrada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO N°: 224 /2017
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO

EL SUSCRITO C. LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA-----
QUE EN EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

IV.- DENTRO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO A LECTURA DE CORRESPONDENCIA, SE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

B) ESCRITO SIGNADO POR LA L.T.S. ANA CRISTINA GÓMEZ FLORES, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE NUEVO CASAS GRANDES, EL CUAL DICE: POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, ASÍ MISMO APROVECHO LA MISIVA PARA SOLICITARLE UN ESPACIO EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE SE EFECTUARA EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CON EL FIN DE QUE SE SOMETE A APROBACIÓN LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE NUEVO CASAS GRANDES QUE SE REALIZARON DEBIDO LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR PARTE DEL LIC. JAVIER CORRALES, DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD DEL ESTADO CON EL FIN DE ENRIQUECERLO Y BRINDARLE UNA MAYOR CERTEZA JURÍDICA. SIN MÁS POR EL MOMENTO AGRADEZCO SU ATENCIÓN ESPERANDO UNA FAVORABLE RESPUESTA, QUEDANDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN. (ANEXO OFICIO RECIBIDO POR NORMATIVIDAD Y EL REGLAMENTO INTERNO MODIFICADO).

EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA LIC. ENEDIETH RAMÍREZ PERALES, COMENTA: EL DÍA DE AYER ESTUVIMOS REVISÁNDOLO, YA SE HABÍA ENVIADO ANTERIORMENTE, PERO HICIERON POR PARTE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN, DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD, NUEVE OBSERVACIONES, LAS CUALES YA SE ANALIZARON Y SE CORRIGIERON, PARA VOLVERLO ENVIAR.

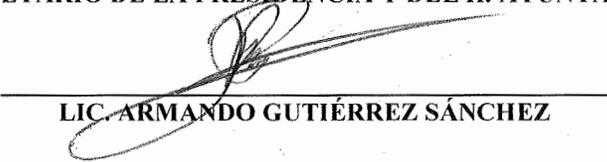
NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS AL RESPECTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE NUEVO CASAS GRANDES, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE NUEVO CASAS GRANDES QUE SE REALIZARON DEBIDO LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR PARTE DEL LIC. JAVIER CORRALES, DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD DEL ESTADO, QUEDANDO SUJETO A LAS SIGUIENTES NORMAS:

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIH., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y DEL H. AYUNTAMIENTO**



LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

EL DR. DAVID MARTÍNEZ GARRIDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE NUEVO CASAS GRANDES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes, como un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y los demás reglamentos.

ARTÍCULO 3.- El objetivo del Instituto será impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4.- En el cumplimiento de su objetivo, el Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de Gobierno Municipal.
- II. Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá complementar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva.
- III. Fungir como órgano de apoyo del H. Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género.
- IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades Estatales y Federales, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.
- V. En su caso, aplicar las acciones contenidas en la Ley de Igualdad entre las Mujeres y los Hombres en el Estado de Chihuahua.
- VI. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos.
- VII. Promover y conectar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres.
- VIII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado la información sobre mujeres y hombres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado.
- IX. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres
- X. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.

- XI. Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición.
- XII. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino.
- XIII. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables.
- XIV. Promover ante la instancia correspondiente, las modificaciones pertinentes a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de sus derechos, trabajo y remuneración.
- XV. Estimular la capacidad productiva de la mujer.
- XVI. Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como un ámbito de promoción de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo.
- XVII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres dentro o fuera de la familia.
- XVIII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal.
- XIX. Las demás que le sean conferidas a este decreto y reglamento interno.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5.- Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes, contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. El Consejo Directivo.
- II. La Dirección General.
- III. Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Familiar e Institucionalización de la Perspectiva de Género.
- IV. Unidad de Productividad y Desarrollo.
- V. Unidad de Atención a la Salud de la Mujer.

ARTÍCULO 6.- El Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes, contará con personal técnico, administrativo y todo aquel que determine el Consejo Directivo, conforme al presupuesto asignado.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes y se renovará conforme el cambio de la Administración Municipal y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, nombramiento que recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes.
- III. La Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Casas Grandes.
- IV. El/la Regidor/a de la Cartera del Instituto Municipal de las Mujeres y Derechos Humanos.
- V. Dos mujeres representantes de organizaciones de la sociedad civil que se destaquen por su labor y programas para el desarrollo de las mujeres, elegibles mediante convocatoria lanzada por el Presidente del Consejo Directivo y aprobadas por el H. Ayuntamiento.
- VI. El/la Secretario/a del H. Ayuntamiento.
- VII. Los/las regidores/as de las carteras de: Salud y Educación.
- VIII. Todas las mujeres y hombres del H. Ayuntamiento que así lo deseen.

ARTÍCULO 8.- Los cargos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño.

ARTÍCULO 9.- Las sesiones y requerimientos para las mismas, serán los siguientes:

- I. El Consejo Directivo sesionara una vez al mes, la fecha, hora y lugar se establecerán por medio de mayoría de votos en la primera sesión.
- II. Deberá de contar con la mitad del quórum legal para poder sesionar.
- III. Los acuerdos, programas y proyectos que se propongan durante las sesiones de Consejo Directivo, tomaran validez al ser aprobadas por las 2/3 partes de los integrantes.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes.
- II. Autorizar los programas anuales y acciones prioritarias que desarrollará el Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes.
- III. Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes y remitirlo en tiempo y forma al H. Ayuntamiento para su autorización e inclusión en el presupuesto de egresos de cada ejercicio.
- IV. Autorizar en forma específica la participación del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes con otras dependencias, sean de nivel Municipal, Estatal o Federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales.
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes.

- VI. Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que se consideren pertinentes incluir en el plan Municipal de Desarrollo, en relación con el objeto del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes.
- VII. Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del organismo.
- VIII. Evaluar las actividades realizadas por el Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes y aprobar los informes de la Directora General.
- IX. Adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de sus objetivos.
- X. Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- II. Presentar al Consejo Directivo los proyectos, planes, programas y acciones relacionadas con el objeto del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes.
- III. Votar los asuntos que se sometan a consideración y en su caso, emitir el voto de calidad en caso de empate en las sesiones de Consejo Directivo.
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo:

- I. Elaborar el calendario de las sesiones, previo acuerdo con el Consejo Directivo.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones y demás actividades inherentes para el cumplimiento de las sesiones.
- IV. En las sesiones deberá pasar lista de asistencia de los miembros del consejo para la verificación del quórum.
- V. Elaborar las actas de las sesiones.
- VI. Integrar el material documental del consejo y proponer las medidas y acciones que estime convenientes respecto al mismo.
- VII. Ordenar y clasificar los estudios, investigaciones, dictámenes, opiniones y recomendaciones que elaboren los integrantes del Consejo Directivo.
- VIII. Llevar el seguimiento de los acuerdos y decisiones adoptados por el Consejo Directivo y mantener informado al Presidente del Consejo de esta actividad.
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
- X. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo.
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que expresamente le confiera el Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las sesiones de Consejo Directivo (poner constancia)
- II. Estudiar y analizar las políticas, propuestas y acciones a realizar.
- III. Votar los asuntos que se sometan a consideración.
- IV. Desempeñar las tareas específicas que les sean encomendadas por el Consejo Directivo.
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 14.- La Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes será ocupada por una mujer quien será designada con la aprobación del H. Ayuntamiento como establece el Artículo 29, Facción VI del Código Municipal para Estado de Chihuahua y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana Mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener un mínimo de edad de 25 años.
- III. Contar con título profesional en grado de licenciatura.
- IV. Trayectoria en actividades de atención de la mujer y/o título profesional a fin.
- V. Ser una persona de reconocido prestigio moral y profesional.
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 15.- Son facultades y obligaciones de la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes:

- I. Ejecutar los acuerdos de Consejo Directivo.
- II. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos.
- III. Coordinar las actividades de las diferentes unidades.
- IV. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto, los estados financieros y los balances anuales.
- V. Representar al Organismo con facultades de mandatario general, para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo Directivo.
- VI. Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior.
- VII. Realizar el Plan Anual de Trabajo y someterlo al Consejo Directivo para su autorización, así como coordinar los programas derivados del mismo.
- VIII. Promover acuerdos de colaboración interinstitucionales
- IX. Establecer comunicación permanente con el Consejo Directivo, para coordinar esfuerzos en apoyo a la comunidad.
- X. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros.
- XI. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes, al igual que su patrimonio.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes se integrará por:

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que asignen y transmitan, en su caso los gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada.
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiriera por cualquier otro título legal y,
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 17.- El Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes administrara libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 18.- Las relaciones de trabajo del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El personal que en aplicación de este ordenamiento sea asignado al Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes, no resultará afectado en sus derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. - El presupuesto asignado a la actual Instancia Municipal de las Mujeres, así como los bienes patrimoniales que se le hayan destinado a dicha dependencia pasaran a formar parte del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes. Así mismo, los recursos humanos de la citada dependencia, de igual forma pasarán a formar parte del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes que se crea mediante el presente.

TERECERO. - El personal que labora en la Instancia Municipal de las Mujeres permanecerá operando físicamente en las oficinas en las que actualmente labora, hasta la ubicación de un espacio más propicio para las instalaciones del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes.

CUARTO. - En el presupuesto de egresos del Municipio de N uevo Casas Grandes para el próximo ejercicio fiscal, deberá contemplarse una partida presupuestal para el funcionamiento y operación del instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes.

QUINTO. - La regiduría de la Instancia Municipal de las Mujeres pasará a ser Regiduría del Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes.

SEXTO. - Se abroga el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado de la sesión ordinaria, punto: asuntos generales, resultados de la comisión, inciso A, celebrado el día 11 de Agosto del 2009 mediante el cual se creó la Instancia Municipal de las Mujeres.

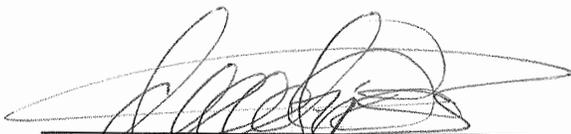
SÉPTIMO. - Se abroga el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado de la sesión extraordinaria punto tres, celebrado el día 25 de mayo del 2011 mediante el cual se aprobó el reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres.

OCTAVO. - Se abroga el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado de la sesión ordinaria punto tres, lectura de correspondencia inciso B, celebrado el día 13 de febrero del 2014, mediante el cual se creó el Consejo de Igualdad de Género

NOVENO. - El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

DECIMO. - Túrnese el presente decreto a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. -----

DADO EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 09 DE AGOSTO DEL 2017. -----



DR. DAVID MARTÍNEZ GARRIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y
DEL H. AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.